



14 de enero del 2021  
Página 1  
**JPS-PRES-013-2022**

Señor  
Carlos Alvarado Quesada,  
**Presidente de la República de Costa Rica**  
Su Despacho

Estimado señor:

Reciba un cordial y respetuoso saludo. A la vez que me permito exponerle la situación actual de la Junta de Protección Social en relación con la reorganización parcial administrativa aprobada por MIDEPLAN y el Manual de Clases y Cargos respectivo sujeto a aprobación definitiva de la STAP.

Como es de su conocimiento, la Junta de Protección Social cuenta con la Ley 8718 denominada "Autorización para el cambio de nombre de la Junta de Protección Social y establecimiento de la distribución de rentas de las loterías nacionales" promulgada en febrero 2009, a partir de la cual se le permitió la creación de Gerencias de Área, entre otros aspectos de suma importancia para su desempeño.

Producto de lo anterior la Institución cuenta actualmente con una estructura organizativa aprobada por MIDEPLAN mediante oficio MIDEPLAN-DM-OF-0006-2020 de fecha 8 de enero 2020, con la que se logra una mayor agilidad de la gestión producto de la eliminación o fusión de las dependencias a cargo de las Gerencias de Área citadas.

Dicha reorganización data de inicios del periodo 2020, fecha en la que el Decreto Ejecutivo N° 42265-H del 11 de marzo 2020, no había sido promulgado en el sentido que no permite la reasignación de puestos y siendo que a partir de esta que se elaborara y gestionara ante la Secretaria Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) la aprobación del respectivo del Manual de Clases y Cargos como componente fundamental para la implementación de dicha estructura organizativa.



14 de enero del 2021

Página 2

**JPS-PRES-013-2022**

Sobre el particular, se recibió el oficio STAP-0141-2021 de 05 de febrero del 2021, mediante el que la STAP solicitó ajustar el manual citado de tal forma que no se dieran reasignaciones de puestos en la aplicación del mismo. Al respecto, es importante tomar en consideración que la propuesta de manual sometida a la aprobación de la STAP, si bien es cierto contiene movimientos de puestos según las necesidades establecidas en la estructura organizativa, no significa para la institución ninguna clase de incremento económico en la planilla institucional.

En atención a lo expuesto, con el debido respeto le solicito se conceda por única vez la excepción a la Junta de Protección Social de la aplicación de la normativa citada, con la finalidad de contar con una estructura organizativa y ocupacional acorde con la Ley 8718, sin que ello implique un incremento en el costo de la planilla como se ha señalado anteriormente.

Lo anterior dado que llevamos varios años con este proceso y es mi objetivo que la institución quede debidamente estructurada para enfrentar los retos presentes y futuros desde la perspectiva del talento humano y quisiéramos lograr que esto quede canalizado para antes del cierre de nuestro período de gobierno en abril de 2022.

Atentamente,

Esmeralda Britton González  
**PRESIDENTA DE JUNTA DIRECTIVA**

C: Archivo

art